

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000010-2023-GAD/ONPE

Lima, 03 de Febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 000090-2023-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 24 de enero de 2023, en el cual la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico N° 000002-2023-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 23 de enero de 2023, y demás documentos que lo acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N.º 1439 – D.L. del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como, los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el artículo 5 de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

RTSKVGG



para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y iii) clasifique como activo fijo o bien no depreciables, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, en adelante "SNC";

Que, conforme al numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: "a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor (...);"

Que, el artículo 15° de la Directiva acotada establece que, el alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC). Asimismo, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16° establece como causal de alta a la Reposición de bienes;

Que, el artículo 47° del Título VII de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la baja como la cancelación de la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control - SNC; y en el artículo 48° literal b) se señala la causal de "Ejecución de garantía", situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.";

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; y,

Que, en cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas, funcionales y observando el marco normativo antes señalado ha remitido el Informe N° 000090-2023-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 24 de enero de 2023, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación presentada mediante el Memorando N°001991-2022-SG/ONPE (15AGO2022), INFORME-000464-2022-SGPD-SG(12AGO2022), en los cuales solicitan, se realice la gestión correspondiente para el cambio por garantía de equipo consistente en un (01) Termohigrómetro registrado en el sistema de control patrimonial bajo el código patrimonial 602292150040, Marca TENMARS, modelo TM-305U y N° de serie 210300538, y con registro contable en la Cuenta Contable de activo fijo 1503.020905, por el Valor Neto de Mil Quinientos Treinta y cinco con 42/100 (S/ 1535.42) Soles ; dicho equipo presenta fallas en su funcionamiento de acuerdo al resultado de la evaluación e informe técnico brindado por la Empresa Proveedor Armotec Contratistas Generales SAC (25JUL2022); el mismo, se encuentra dentro de la garantía; razón por la cual, corresponde la aplicación del presente procedimiento por la causal de Ejecución de la garantía por parte del proveedor.

Que, el Título III de la Directiva regula los supuestos para el Alta y Registro de bienes muebles patrimoniales, constituyendo como causal del "alta", conforme a lo señalado en su artículo 16, la reposición del bien mueble patrimonial; habiendo la Empresa Armotec contratistas generales SAC, entregado como reposición por ejecución de garantía un equipo nuevo de similares características con denominación Termohigrómetro digital Modelo: TM-305U con número de serie N° 220301130 y por el Valor total de S/ 1,705.50 (Mil Setecientos cinco con 50/100 Soles).



Que teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial mediante Informe N° 000090-2023-SGMCP-GAD/ONPE, del Visto, resulta procedente aprobar en paralelo el alta por Reposición y la Baja por Ejecución de garantía de un bien mueble consistente en un (01) Termohigrómetro, cuyas características técnicas se encuentran debidamente detallados en el Anexo N° 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a probada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y el uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE de fecha 25 de noviembre de 2019.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el alta y la baja de forma paralela de un (01) bien mueble, consistente en un Termohigrómetro de similares características.

Con el visado de la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -Aprobar la Baja de los registros patrimoniales y contables de la Entidad, por la causal de "Ejecución de Garantía, de un (01) Termohigrómetro, con código patrimonial 602292150040, Marca TENMARS, modelo TM-305U y N° de serie 210300538, por el Valor Neto de Mil Quinientos Treinta y cinco con 42/100 (S/ 1 535.42) Soles, de la Cuenta Contable de activo fijo 1503.020905 depreciados al 31 de Diciembre de 2022 ; cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, adjunto al presente y que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

Artículo 2°.- Aprobar el Alta por la causal de Reposición del bien Termohigrómetro, marca TENMARS, modelo: TM-305U, con número de serie N° 220301130 por el Valor de S/ 1 705.50 (Mil Setecientos cinco con 50/100 Soles), en los registros patrimonial y contable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, bien que se encuentra debidamente detallado en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Finanzas, para que realicen las acciones conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.– Encargar a la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución que aprueba la Baja y el Alta en paralelo de un Termohigrómetro, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General
RENZO ANTONIO MAZZEI MANCESIDOR - Gerencia de Información y Educación Electoral

(VVV/kem)



ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES OBJETOS DE BAJA

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31/12/2022	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	602292150040	TERMOHIGRÓMETRO	TENMARS	TM-305U	BLANCO	210300538	M	1503.020905	1 535.42	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	SEDE INDUSTRIAL
								Total 1503.020905	1 535.42		



ANEXO N° 02
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES OBJETOS DE ALTA

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	TERMOHIGRÓMETRO	TENMARS	TM-305U	BLANCO	N° 220301130	N	1503.020905	1 705.50	REPOSICION
							Total 1503.020905	1 705.50	

